Cartagena de Indias, Viernes, 24 de Enero de 2025

Doctor(a)
YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

REF. Solicitud de Certificado de Personal de Planta.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me certifique si existe o no en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, un(a) BACHILLER ACADEMICO, para el/la GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD y que realice las siguientes actividades:

1. ASISTIR PUNTUALMENTE Y CON LA DEBIDA PULCRITUD A LOS OPERATIVOS DEFINIDOS POR LA GEPM, MANTENIENDO UN COMPORTAMIENTO ADECUADO Y RESPETUOSO EN EL MARCO DEL PROYECTO 'RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 2. BRINDAR APOYO EN LAS JORNADAS DE REVITALIZACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO (PARQUES, PLAZAS, ETC) EN EL MARCO DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 3. PRESTAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES A LAS QUE SEA CONVOCADO EN EL MARCO DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 4. REGISTRAR DETALLADAMENTE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y LLEVAR UN REGISTRO PERSONAL DE LAS MISMAS, UTILIZANDO EL FORMATO ESTABLECIDO POR LA GEPM, EN EL MARCO DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 5. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y QUE SEAN CONEXAS O INHERENTES AL MISMO.

Atentamente,

TANNIS ROCÍO PUELLO MIRANDA
GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que en la planta global de personal de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un(a) BACHILLER ACADEMICO, para el/la GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD y que realice las siguientes actividades:

1. ASISTIR PUNTUALMENTE Y CON LA DEBIDA PULCRITUD A LOS OPERATIVOS DEFINIDOS POR LA GEPM, MANTENIENDO UN COMPORTAMIENTO ADECUADO Y RESPETUOSO EN EL MARCO DEL PROYECTO 'RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 2. BRINDAR APOYO EN LAS JORNADAS DE REVITALIZACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO (PARQUES, PLAZAS, ETC) EN EL MARCO DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 3. PRESTAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES A LAS QUE SEA CONVOCADO EN EL MARCO DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 4. REGISTRAR DETALLADAMENTE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y LLEVAR UN REGISTRO PERSONAL DE LAS MISMAS, UTILIZANDO EL FORMATO ESTABLECIDO POR LA GEPM, EN EL MARCO DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 5. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y QUE SEAN CONEXAS O INHERENTES AL MISMO.

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de indias, el Viernes, 24 de Enero de 2025

YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD,
FECHA	Lunes, 27 de Enero de 2025

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "... Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

QUE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, COMO ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES DEL ESTADO, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LOS CUALES SEÑALAN: "(...) SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN; FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS EN LAS DECISIONES QUE LOS AFECTAN Y EN LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y CULTURAL DE LA NACIÓN; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO"(...). QUE, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA FINALIDAD INHERENTE A LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DISPONE DE MECANISMOS ADECUADOS QUE LE PERMITEN ALCANZAR DICHOS OBJETIVOS MEDIANTE EL EJERCICIO LEGÍTIMO DE LA AUTONOMÍA PARA CONTRATAR.

QUE EN ESTE SENTIDO, LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSTITUYEN UN INSTRUMENTO JURÍDICO PARA LA OBTENCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CUYO PROPÓSITO ES GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, COHERENCIA Y EFICIENCIA.

QUE EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CONTEMPLA LA PROGRAMACIÓN DE CONTRATACIONES DE ESTA NATURALEZA, LAS CUALES ESTÁN DESTINADAS A GARANTIZAR Y OPTIMIZAR EL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL. EN PARTICULAR, DICHO PLAN INCLUYE EL OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

QUE EN LA ACTUALIDAD, LA GERENCIA DEL ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DEBE ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN EL PROCESO MISIONAL ASIGNADO POR LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES. COMO ENTIDAD PÚBLICA CON VOCACIÓN DE SERVICIO Y COMPROMISO CON LA COMUNIDAD, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE REALIZAR INVESTIGACIONES, DEFINIR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS, POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS ORIENTADOS A LA PRESERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA SU CORRECTO USO. ADEMÁS, DEBE ELABORAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE IMPACTEN POSITIVAMENTE EN LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE CARTAGENA DE INDIAS, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES Y EVITAR EL DETERIORO DEL ESPACIO PÚBLICO DESTINADO AL USO COMÚN DE LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.

EL ESPACIO PÚBLICO ES UNA VALIOSA HERRAMIENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD EN LA PLANIFICACIÓN URBANA, CONSIDERANDO SUS DIVERSOS ROLES: FUNCIONALIDAD, AMBIENTAL, URBANO-ESTÉTICO, CULTURAL, SOCIAL Y POLÍTICO. LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO GENERAN TENSIONES ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES. LA OCUPACIÓN INDEBIDA DE ESTOS ESPACIOS CONTINÚA SIENDO UNA PROBLEMÁTICA CONSTANTE, ATENDIDA A TRAVÉS DE QUERELLAS, OPERATIVOS DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIONES Y CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS. ESTA OCUPACIÓN INDEBIDA DEL ESPACIO PÚBLICO CUESTIONA LA DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS CARTAGENEROS.

EL CONCEPTO DE ESPACIO PÚBLICO, SEGÚN EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY 1801 DE 2016, COMPRENDE EL CONJUNTO DE MUEBLES E INMUEBLES PÚBLICOS, BIENES DE USO PÚBLICO, BIENES FISCALES, ÁREAS ECOLÓGICAS PROTEGIDAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA Y LOS ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS Y NATURALES DE LOS INMUEBLES PRIVADOS, DESTINADOS POR SU NATURALEZA, USO O AFECTACIÓN, A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES COLECTIVAS QUE TRASCIENDEN LOS INTERESES INDIVIDUALES DE TODAS LAS PERSONAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ASIMISMO, LA NORMA DEFINE COMO ESPACIO PÚBLICO EL SUBSUELO, EL ESPECTRO ELECTROMAGNÉTICO, LAS ÁREAS REQUERIDAS PARA LA CIRCULACIÓN PEATONAL, EN BICICLETA Y VEHICULAR; LA RECREACIÓN PÚBLICA, ACTIVA O PASIVA; LAS FRANJAS DE RETIRO DE EDIFICACIONES SOBRE VÍAS Y AISLAMIENTO DE EDIFICACIONES, FUENTES DE AGUA, HUMEDALES, RONDAS DE CUERPOS DE AGUA, PARQUES, PLAZAS, ZONAS VERDES Y SIMILARES; INSTALACIONES O REDES DE CONDUCCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS; INSTALACIONES Y ELEMENTOS DEL MOBILIARIO URBANO; OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO Y ELEMENTOS HISTÓRICOS, CULTURALES, RELIGIOSOS, RECREATIVOS, PAISAJÍSTICOS Y ARTÍSTICOS; TERRENOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE PLAYAS MARINAS Y FLUVIALES, ASÍ COMO SUS ELEMENTOS VEGETATIVOS, ARENA, CORALES Y BOSQUES NATIVOS LEGALMENTE PROTEGIDOS; ZONA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA VÍA FÉRREA, LA ESTRUCTURA DE TRANSPORTE MASIVO Y TODAS LAS ZONAS EXISTENTES AFECTADAS POR EL INTERÉS COLECTIVO.

EL ARTÍCULO 2.2.3.1.2 DEL DECRETO 1077 DE 2015 DEFINE EL ESPACIO PÚBLICO COMO EL CONJUNTO DE INMUEBLES PÚBLICOS Y LOS ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS Y NATURALES DE LOS INMUEBLES PRIVADOS DESTINADOS POR NATURALEZA, USO O AFECTACIÓN A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES URBANAS COLECTIVAS QUE TRASCIENDEN LOS INTERESES INDIVIDUALES DE LOS HABITANTES. EL ARTÍCULO 2.2.3.1.3 ESPECIFICA QUE EL ESPACIO PÚBLICO INCLUYE BIENES DE USO PÚBLICO, ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS Y NATURALES DE INMUEBLES PRIVADOS QUE SATISFACEN NECESIDADES DE USO PÚBLICO, Y ÁREAS REQUERIDAS PARA LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO.

QUE LA CORTE CONSTITUCIONAL HA RECONOCIDO EL ESPACIO PÚBLICO COMO UN DERECHO COLECTIVO PROTEGIDO POR LA CONSTITUCIÓN, CUYA GESTIÓN CORRESPONDE AL ESTADO PARA GARANTIZAR SU INTEGRIDAD, USO COMÚN Y AFECTACIÓN AL INTERÉS GENERAL, IMPIDIENDO SU APROPIACIÓN INDEBIDA (SENTENCIA C-062 DE 2021). ESTE DERECHO ES ESENCIAL PARA GARANTIZAR ACTIVIDADES COMO LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y LA DELIBERACIÓN DEMOCRÁTICA.

QUE EN VARIOS PRONUNCIAMIENTOS, LA CORTE HA ESTABLECIDO REGLAS CLARAS PARA PROTEGER EL ESPACIO PÚBLICO. LA SENTENCIA T-610 DE 1992 DESTACA LA OBLIGACIÓN ESTATAL DE ASEGURAR SU DESTINACIÓN AL USO COMÚN Y SU PREVALENCIA SOBRE EL INTERÉS PARTICULAR. LA SENTENCIA C-265 DE 2002 RELACIONA LA CALIDAD

DE VIDA CON LA EXISTENCIA DE ESPACIOS QUE FOMENTEN EL TEJIDO SOCIAL, MIENTRAS QUE LA SENTENCIA T-222 DE 2023 REFUERZA LA IMPORTANCIA DE ESTOS ESPACIOS PARA LA INTERACCIÓN SOCIAL EN CONDICIONES DE IGUALDAD, DESTACANDO SU CARÁCTER INALIENABLE, IMPRESCRIPTIBLE E INEMBARGABLE SEGÚN EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN.

QUE LA CORTE TAMBIÉN HA SUBRAYADO EL ESPACIO PÚBLICO COMO UN DERECHO COLECTIVO EN LAS SENTENCIAS C-361 DE 2016 Y C-211 DE 2017, Y HA REAFIRMADO LA CAPACIDAD DE INTERVENCIÓN ESTATAL EN SENTENCIAS COMO SE-204 DE 2014 Y SE-489 DE 2019, SIEMPRE GARANTIZANDO EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN ACTIVIDADES INFORMALES Y PROMOVIENDO UN EQUILIBRIO ENTRE EL INTERÉS GENERAL Y LOS DERECHOS INDIVIDUALES.

QUE ES ESENCIAL QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES GARANTICEN LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, EQUILIBRANDO LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS CON INCENTIVOS PARA QUE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PUEDAN REALIZAR UNA TRANSICIÓN A FORMAS HABILITADAS DE TRABAJO O MECANISMOS DE PROTECCIÓN SOCIAL. ESTO IMPLICA CONSIDERAR PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD EN LAS MEDIDAS CORRECTIVAS, EVITANDO ARBITRARIEDADES Y RESPETANDO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS AFECTADOS. LA CORTE HA DEFINIDO REGLAS CLARAS PARA LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, SUBRAYANDO LA NECESIDAD DE UN EQUILIBRIO ENTRE EL INTERÉS GENERAL Y LOS DERECHOS INDIVIDUALES, ESPECIALMENTE EN EL CASO DE LOS VENDEDORES INFORMALES.

ESTE MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL ESTABLECE LAS BASES PARA LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN CARTAGENA DE INDIAS, ASEGURANDO SU USO COMÚN Y LA MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES.

QUE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS NO CUENTA CON EL PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE DESIGNADOS EN LA GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD, PARA EL CUMPLIMIENTO DE MANERA EFICIENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA ESTA GERENCIA, ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA MISIÓN DE ESTA. POR TANTO, ES NECESARIO PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE TERCEROS COLABORADORES PARA GARANTIZAR EL CORRECTO Y EFECTIVO EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

AHORA BIEN, TENIENDO EN CUENTA LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN A CABO EN LA GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD DISTRITAL Y EL GRAN CUMULO DE TRABAJO QUE ESTO CONLLEVA, SE HACE NECESARIO CONTAR CON EL PERSONAL IDÓNEO PARA DESARROLLAR Y ARTICULAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTABLECIDO POR LA GERENCIA Y ASÍ PODER COORDINAR LA ORGANIZACIÓN Y ALCANCE DE LOS OBJETIVOS, CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR LA SOLUCIÓN A SUS PROBLEMÁTICAS, VIABILIZAR SUS SOLUCIONES Y DE LAS NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS DE LA GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD DISTRITAL.

PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", ES NECESARIA LA CONFORMACIÓN DE UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES, TÉCNICOS Y BACHILLERES QUE ASESOREN A LA GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD DISTRITAL EN TEMAS CIENTÍFICOS, LEGALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS, SOCIALES Y EMPRESARIALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

EL PROGRAMA IMPLEMENTADO POR LA GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PLANEACIÓN DISTRITAL BAJO EL CÓDIGO BPIN 2024130010194. ESTE PROYECTO TIENE COMO FINALIDAD FOMENTAR LA REVITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS, PRIORIZANDO LA RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS, LA MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD, Y LA CREACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER UN DESARROLLO URBANO INCLUSIVO Y SOSTENIBLE. EN EL MARCO DE ESTE PROYECTO, SE PROPONE LA RECUPERACIÓN DE 185.000 METROS CUADRADOS DE ESPACIO PÚBLICO Y LA DESTINACIÓN DE 11.000 METROS CUADRADOS PARA APROVECHAMIENTO ECONÓMICO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS CONTROLES ORIENTADOS A LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, ASÍ COMO SU REVITALIZACIÓN PARA FINES ECONÓMICOS Y SOCIALES.

CONSIDERANDO LA NECESIDAD IMPERATIVA DE LA GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD DE RECUPERAR Y TRANSFORMAR EL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO, Y DADO QUE ACTUALMENTE DICHA GERENCIA NO CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO PARA SATISFACER ESTA DEMANDA, RESULTA ESENCIAL PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE TERCEROS COLABORADORES. ESTA CONTRATACIÓN ES VITAL HASTA QUE SE LLEVE A CABO EL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN QUE PERMITA FORTALECER Y MODERNIZAR LA PLANTA DE CARGOS EXISTENTE.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, SE CONSIDERA INDISPENSABLE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN BACHILLER CON AMPLIA EXPERIENCIA PARA DESEMPEÑARSE COMO BRIGADISTA EN LA GERENCIA DEL ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". ESTA DECISIÓN SE FUNDAMENTA EN QUE EL PERSONAL DE PLANTA ACTUALMENTE ASIGNADO A DICHA DEPENDENCIA RESULTA INSUFICIENTE PARA GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTE PROPÓSITO.

FINALMENTE, QUE DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO. 6000 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, SE FIJAN LOS HONORARIOS DE LOS CONTRATISTAS DE ACUERDO CON EL PERFIL PROFESIONAL O TÉCNICO, EXPERIENCIA EXPERTICIA Y LAS FUNCIONES ASIGNADAS, DADO LA FACULTAD AL JEFE DE LA DEPENDENCIA EN LA CUAL SE ORIGINA LA NECESIDAD DE ASIGNAR RAZONABLEMENTE, HONORARIOS DE ACUERDO CON LAS RAZONES ANTES RELACIONADAS. ASÍ MISMO, LA FIJACIÓN LOS HONORARIOS SE ESTABLECE TENIENDO EN CUENTA EL PERFIL DEL TERCERO COLABORADOR, EL OBJETO, LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES, CALIDAD Y CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. ASISTIR PUNTUALMENTE Y CON LA DEBIDA PULCRITUD A LOS OPERATIVOS DEFINIDOS POR LA GEPM, MANTENIENDO UN COMPORTAMIENTO ADECUADO Y RESPETUOSO EN EL MARCO DEL PROYECTO 'RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 2. BRINDAR APOYO EN LAS JORNADAS DE REVITALIZACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO (PARQUES, PLAZAS, ETC) EN EL MARCO DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 3. PRESTAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES A LAS QUE SEA CONVOCADO EN EL MARCO DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 4. REGISTRAR DETALLADAMENTE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y LLEVAR UN REGISTRO PERSONAL DE LAS MISMAS, UTILIZANDO EL FORMATO ESTABLECIDO POR LA GEPM, EN EL MARCO DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 5. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y QUE SEAN CONEXAS O INHERENTES AL MISMO.
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a sú disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	OCHO (8) **MES(ES)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2025.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24,000,000.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en OCHO (8) mensualidades vencidas, por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3,000,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
3.9 SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el GERENTE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MERITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACION DIRECTA**	**X**

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.

YIRA MORALES CASTRO
SOLICITANTE

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) FAVIO ENRIQUE AHUMADA LICONA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 73161033, BACHILLER ACADEMICO, quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.

YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Cartagena de Indias, D. T. y C., Martes, 28 de Enero de 2025
Señor(a)
FAVIO ENRIQUE AHUMADA LICONA

La Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. ASISTIR PUNTUALMENTE Y CON LA DEBIDA PULCRITUD A LOS OPERATIVOS DEFINIDOS POR LA GEPM, MANTENIENDO UN COMPORTAMIENTO ADECUADO Y RESPETUOSO EN EL MARCO DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 2. BRINDAR APOYO EN LAS JORNADAS DE REVITALIZACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO (PARQUES, PLAZAS, ETC) EN EL MARCO DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 3. PRESTAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES A LAS QUE SEA CONVOCADO EN EL MARCO DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 4. REGISTRAR DETALLADAMENTE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y LLEVAR UN REGISTRO PERSONAL DE LAS MISMAS, UTILIZANDO EL FORMATO ESTABLECIDO POR LA GEPM, EN EL MARCO DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 5. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y QUE SEAN CONEXAS O INHERENTES AL MISMO.

El valor estimado de la contratación es de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24,000,000.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será OCHO (8) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,

YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO